



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7118671 Radicado # 2026EE235069 Fecha: 2026-10-13
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor
PETICIONARIO
Ciudad

**Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER210906 de 2026-09-21
PETICIÓN No. 6730212026**

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde denuncia las presuntas afectaciones ambientales en materia de emisiones atmosféricas generadas por un “ESTABLECIMIENTO”, ubicado en la **CR 88 H 70 78 SUR** de la localidad de Bosa, se informa que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, Resolución 2116 de 2025² y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025³ por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

(...) QUE ACTIVIDAD DESARROLLA EL ESTABLECIMIENTO Y QUE MAQUINAS O EQUIPOS
ESTAN GENERANDO LAS EMISIONES(...)
(...) EL ORIGEN Y LAS CARACTERISTICAS DE LAS EMISIONES ATMOSFERICAS
OBSERVADAS (...)

¹ **Acuerdo 257 de 2006** “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

² **Resolución 02116 de 2025:** “Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente”

³ **Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.

(...) SI LAS MAQUINAS O PROCESOS UTILIZADOS CUENTAN CON LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES QUE CORRESPONDAN (...)
(...) SI LA ACTIVIDAD REQUIERE PERMISO O AUTORIZACION DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y, DE SER ASI, SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES APLICABLES (...)
(...) SI LAS EMISIONES CUMPLEN CON LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE (...)
(...) SI RESULTA NECESARIO REALIZAR MEDICIONES, MUESTREOS O CUALQUIER OTRA EVALUACION TECNICA PARA DETERMINAR EL IMPACTO DE LAS EMISIONES (...)

Dando respuesta a lo mencionado en su petición se informa que una vez, revisado el Sistema de Información Ambiental (Forest) de esta Autoridad Ambiental, no se evidenciaron antecedentes técnicos, ni de solicitudes ciudadanas referentes al predio ubicado en la **CR 88 H 70 78 SUR** de la localidad de Bosa, por lo que su requerimiento fue asignado al área técnica de fuentes fijas para darle respuesta **en el primer trimestre de 2027** de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005⁴, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección.

Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

(...) QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE CONTROL QUE CORRESPONDAN EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO (...)

Respecto a su solicitud es pertinente precisar que, al realizar la visita técnica en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009⁵ modificada por la Ley 2387 de 2024⁶, **resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.**

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

⁴ Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

⁵ Ley 1333 del 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

⁶ Ley 2387 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL